

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23 —Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 19 Abril 1926.)

Diputación Provincial

DE CORDOBA

Núm. 1.362

Secretaría

Edicto

En cumplimiento de lo que determina el artículo 126 párrafo 2.º de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882 quedan expuestos en la Secretaría de esta Exceñtísima Diputación los originales de las cuentas de

presupuestos y de propiedades y derechos de la Corporación correspondientes a los ejercicios 1897-98, 1898-99, 1911, 1912 y 1913, y las de caudales de las tres últimas anualidades las cuales han sido aprobadas por la Comisión provincial en el día de hoy con carácter provisional.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a fin de que puedan deducirse en contra de las mismas las reclamaciones pertinentes.

Córdoba 15 de Abril de 1926.—
F. Santolalla.

Gobierno civil

de la

Provincia de Córdoba

Circular núm. 1.361

El Ilustrísimo Señor Director General de Administración, dice a este Gobierno, telegráficamente, con fecha 16 del actual, lo que sigue:

En virtud de reclamación Junta Calificadora aspirantes a destinos públicos sírvase hacer presente a autoridades locales que los informes sobre conducta de los solicitantes que deben consignarse al dorso de la solici-

tud reglamentariamente los evacúen a instancia de aquél organismo y no de los interesados por lo que no debe reclamarseles cantidad alguna por dicho servicio en atención además a la acreditada pobreza de los peticionarios, índole de la petición y obligados dispendios que la preparación de la documentación los supone.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a los debidos efectos.

Córdoba 19 de Abril de 1926.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional de Hinojosa del Duque

Núm. 1.349

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto por tercera vez, por falta de licitadores, la subasta del local propiedad de este Ayuntamiento, denominado «MATADERO» que es un corralón que se pensaba destinar a tal fin, se anuncia una cuarta que tendrá lugar en la Sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales al día siguiente de hacer diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue,

con asistencia de otros miembros de la Comisión permanente, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dichos diez días y horas de diez a trece, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en expresada Secretaría.

El tipo para la subasta será el de TRECE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS ONCE CENTIMOS.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa al final; con los pliegos de proposición debe presentarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta en esta Caja municipal.

Modelo de proposición

Don..... vecino..... de.....
..... enterado del anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia (de tal fecha) y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta del local denominado «MATADERO» está conforme con ellas y ofrece por el la cantidad de..... pesetas.

Fecha y firma del solicitante.
Hinojosa del Duque a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y seis,
—Manuel Blasco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 1.362

Ejercicio de 1926-1927

Extracto de las cuentas provinciales correspondientes a los ejercicios económicos de mil novecientos once a mil novecientos trece, aprobadas por la Comisión Provincial en 15 de Abril.

Artículos	AÑO 1911		AÑO 1912		AÑO 1913	
	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
INGRESOS						
CAPITULO 1.º.—RENTAS						
1 Rentas y censos de propiedades.....	—	—	—	—	—	—
2 Intereses de efectos públicos.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 2.º.—PORTAZGOS Y BARCAJES						
1 Portazgos.....	—	—	—	—	—	—
2 Pontazgos.....	—	—	—	—	—	—
3 Barcajes.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 3.º.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS						
Unico Donativos, legados y mandas.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 4.º.—REPARTIMIENTO						
Unico Repartimiento.....	813 499 68	813 499 68	819 502 38	819 502 38	812 300 31	812 300 31
CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA						
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	755	755	590	590	530	530
CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA						
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	57 744 05	57 744 05	69 867 03	69 867 03	68 759 26	68 759 26
CAPITULO 7.º.—EXTRAORDINARIOS						
Unico Extraordinarios.....	130	130	—	—	—	—
CAPITULO 8.º.—ARBITRIOS ESPECIALES						
Unico Arbitrios especiales.....	1 986 88	1 986 88	2 869 67	2 869 67	5 951 59	5 951 59
CAPITULO 9.º.—EMPRESTITOS						
Unico Empréstitos contratados.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 10.—ENAGENACIONES						
Unico Ventas de propiedades.....	6 179 56	6 179 56	—	—	—	—
CAPITULO 11.—RESULTAS						
1 Existencia.....	867 238 59		847 707 62		843 079 68	
2 Créditos pendientes de recaudación.....	71 328 41	938 567	86 042 79	933 750 41	96 362 08	939 441 76
CAPITULO 12.—AMPLIACIÓN						
Unico Ampliación.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 13.—MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS						
1 Suplementos.....	—	—	—	—	—	—
2 Movimiento de fondos.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 14.—REINTEGROS						
Unico Reintegros.....	253 70	253 70	1 218 99	1 218 99	80 66	80 66
CAPITULO 15.—VALORES FUERA PRESUPUESTO						
Unico Valores fuera presupuesto.....	32 742 80	32 742 80	37 574 95	37 574 95	110 515 08	110 515 08
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....						
		1 851 858 67		1 865 373 43		1 937 578 66
GASTOS						
CAPITULO 1.º.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL						
1 Gastos de la Diputación.....	65 698 56		87 600 44		82 663 54	
2 Archivo y Depositaria.....	9 187 20		10 499 67		10 499 70	
3 Comisiones especiales.....	4 291 60		5 066 43		4 887 39	
Suma y sigue.....	79 177 36		103 166 54		98 000 63	

Artículos	AÑO 1911		AÑO 1912		AÑO 1913	
	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
Suma anterior.....	79 177 36		103 166 54		98 000 63	
4 Arquitectos.....	5 374 88		5 144 84		5 674 80	
5 Médicos de baños.....	—		—		—	
6 Empleados del ramo de montes.....	—		—		—	
CAPITULO 2.º—SERVICIOS GENERALES	84 552 24	84 552 24	108 311 38	108 311 38	103 675 43	103 675 43
1 Material de la Diputación.....	15 273 49		16 002 40		14 929 42	
2 Bagajes.....	2 113 97		2 273 33		1 197 67	
3 BOLETIN OFICIAL.....	966 64		1 329 13		1 087 47	
4 Elecciones.....	40 545 61		16 496 80		17 788 95	
5 Calamidades.....	—		—		—	
CAPITULO 3.º—OBRAS PÚBLICAS	58 899 71	58 899 71	36 101 66	36 101 66	35 003 51	35 003 51
1 Reparación de caminos y conservación.....	—		—		—	
2 Travesía de carreteras.....	—		—		—	
3 Cárcel modelo.....	—		—		—	
4 Reparación y conservación de fincas.....	2 346 16		3 012 29		2 956 99	
CAPITULO 4.º—CARGAS	2 346 16	2 346 16	3 012 29	3 012 29	2 956 99	2 956 99
1 Contribuciones y seguros.....	905 06		24 666 71		18 543 87	
2 Pensiones.....	29 309 29		28 909 08		33 203 10	
3 Empréstitos.....	—		—		—	
4 Contratos.....	—		—		—	
5 Deudas y censos.....	23 288 19		37 782 04		3 913 90	
CAPITULO 5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	53 502 54	53 502 54	91 357 83	91 357 83	55 660 87	55 660 87
1 Junta provincial.....	6 930 34		6 307 20		6 307 20	
2 Institutos.....	—		—		—	
3 Escuelas normales.....	3 936 63		4 283 92		4 665 70	
4 Inspección de escuelas.....	999 96		999 96		999 96	
5 Academias.....	22 108 47		20 540 10		20 240 65	
6 Bibliotecas.....	1 782 97		2 232 30		2 333 30	
7 Museos.....	2 874 94		2 559 94		2 816 60	
CAPITULO 6.º—BENEFICENCIA	38 633 31	38 633 31	36 923 42	36 923 42	37 363 41	37 363 41
1 Atenciones generales.....	—		—		—	
2 Hospitales.....	227 303 65		289 804 46		306 472 43	
3 Casas de Misericordia.....	100 466 16		107 893 23		114 478 35	
4 Casas de Expósitos.....	66 853 63		85 178 92		88 245 50	
5 Casas de Maternidad.....	—		—		—	
6 Casas de huérfanos y desamparados.....	—		—		—	
CAPITULO 7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA	394 623 44	394 623 44	482 876 61	482 876 61	509 196 28	509 196 28
1 Cárceles.....	53 140 86		32 606 60		36 124 05	
2 Establecimientos penales.....	—		—		—	
CAPITULO 8.º—IMPREVISTOS	53 140 86	53 140 86	32 606 60	32 606 60	36 124 05	36 124 05
Unico Imprevistos.....	9 837 22	9 837 22	16 259 01	16 259 01	18 386 74	18 386 74
CAPITULO 9.º—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS	—	—	—	—	—	—
Unico Fundación de nuevos establecimientos.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 10.—CARRETERAS	—	—	—	—	—	—
1 Subvención de carreteras.....	—		—		—	
2 Construcción de carreteras.....	28 549 97		29 023 39		24 125 21	
CAPITULO 11.—OBRAS DIVERSAS	28 549 97	28 549 97	29 023 39	29 023 39	24 125 21	24 125 21
Unico Obras diversas.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 12.—OTROS GASTOS	—	—	—	—	—	—
Unico Otros gastos.....	148 305 49	148 306 49	97 412 14	97 412 14	106 515 86	106 515 86
CAPITULO 13.—RESULTAS	—	—	—	—	—	—
Unico Obligaciones de presupuestos cerrados.....	112 522 07	112 522 07	77 810 08	77 810 08	172 260 35	172 260 35
CAPITULO 14.—AMPLIACIÓN	—	—	—	—	—	—
Unico Ampliación.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 15.—MOVIMIENTOS DE FONDOS	—	—	—	—	—	—
O SUPLEMENTOS	—	—	—	—	—	—
Unico Suplementos.....	—	—	—	—	—	—
Suma y sigue.....	984 914 01		1 011 694 41		1 101 268 70	

Artículos	Año 1911		Año 1912		Año 1913	
	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
Suma anterior.....		984 914 01		1 011 694 41		1 101 268 70
CAPITULO 16.—DEVOLUCIONES						
Unico Devoluciones.....	—	—	—	—	—	—
CAPITULO 17.—VALORES FUERA DE PRESUPUESTO						
Unico Valores fuera de presupuesto.....	19 237 04	19 237 04	10 599 34	10 599 34	45 823 01	45 823 01
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		1 004 151 05		1 022 293 75		1 147 091 71

RESUMEN GENERAL DEL AÑO 1911

Existencia.....	867 238 59
Importan los ingresos.....	984 620 08
TOTAL CARGO.....	1 851 858 67
Importan los gastos.....	1 004 151 05
Existencia.....	847 707 62
TOTAL DATA.....	1 851 358 67

RESUMEN GENERAL DEL AÑO 1912

Existencia.....	847 707 62
Importan los ingresos.....	1 017 665 81
TOTAL CARGO.....	1 865 373 43
Importan los gastos.....	1 022 293 75
Existencia.....	843 079 68
TOTAL DATA.....	1 865 373 43

RESUMEN GENERAL DEL AÑO 1913

Existencia.....	843 079 68
Importan los ingresos.....	1 094 498 98
TOTAL CARGO.....	1 937 578 66
Importan los gastos.....	1 147 091 71
Existencia.....	790 486 95
TOTAL DATA.....	1 937 578 66

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba 16 de Abril de 1926.--El Presidente, Francisco Santolalla.

Audiencia Territorial

DE
Sevilla

Núm. 1.044

Don José Herrera Barroso, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Oficial de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de los que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo Civil de este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a quince de Marzo de mil novecientos veinte y seis; la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado del Distrito de la Derecha de Córdoba, a instancia de don Rafael Benitez Ramírez, vecino de Carcabuey, propietario, representado por el Procurador don Enrique Salinas y defendido por el Licenciado don Germán Valentín Gamazo, contra la Sociedad Banco Hispano Americano, domiciliada en Madrid, representado por el Procurador don Isidoro Pérez Rojo y defendida por escrito por el Letrado don Adolfo Lama Pérez y en el acto de la vista por el de igual profesión don José Luis Illanes y contra doña Aniana Yaner y Puebla, viuda de Naval Manso, y don Benito Fraisso Otero, estos dos últimos constituidos en rebeldía, por lo cual se ha entendido respecto a los mismos la sustanciación con los letrados del Tribunal, sobre nulidad de una escritura hipotecaria y de un remate de

subasta de fincas hipotecadas; venidos dichos autos a esta superioridad en apelación interpuesta por el actor de la sentencia que en treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro dictó el señor Juez del expresado distrito.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa condena de las costas de esta segunda instancia, la sentencia apelada de treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, por la que el Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de Córdoba, con absolución de los demandados, declaró no haber lugar a la anulación de la escritura de cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y dos, sobre constitución de hipoteca otorgada ante el Notario don Diego del Rio, entre el Banco Hispano Americano y doña Aniana Yaner Puebla, viuda de Naval Manso, ni a la nulidad del contrato en ella contenido, ni a la anulación del remate de la subasta de treinta de Mayo de mil novecientos veinte y tres, celebrada en procedimiento judicial sumario, seguido por el Banco Hispano Americano contra la viuda de Naval Manso, por los bienes hipotecados a favor de aquella entidad por la demandada, sin hacer especial declaración respecto a las costas causadas en este procedimiento, no habiendo tampoco lugar a conceder la autorización de que se hace mérito en el penúltimo resultado.

Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por la rebeldía de alguno de los demandados, y que por quién correspondía se reintegre la diferencia del

papel invertido en los folios que se citan en el último resultando. Devuélvanse a su tiempo los autos al Juzgado con certificación ejecutoria para su cumplimiento.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Romero González.—José María Rey.—Alfonso Palma.—Nicolás Tenorio.—Juan de D. C. Romero.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me refiero.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente en Sevilla a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—José Herrera Barroso.

Así mismo certifico: Que en el rollo de los autos a que hace referencia la anterior certificación, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la siguiente:

Providencia.—Sevilla diez de Abril de mil novecientos veinte y seis.—En vista de lo que aparece del anterior escrito, téngase por consignado en la sentencia, que el letrado que asistió a la vista de estos autos ante esta Sala fué don Rafael Illescas Alzate, en vez de don José Luis Illanes y devuélvase al procurador Pérez Rojo el certificado que presenta, a los fines oportunos.—José Herrera Barroso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-

dentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.378

ALLIOTS SCHURTZ José, de treinta y cuatro años, soltero, profesor mercantil, hijo de Juan y de Isabel, natural de Brumen (Alemania); rematado en causa por hurto comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.

Núm. 1.369

PEÑA MORENO Antonio José, de treinta y cuatro años, natural de Alforrate, jornalero, hijo de Antonio y Carmen, soltero, rematado en causa por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha para cumplir condena.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)